

7050001 -043 No.

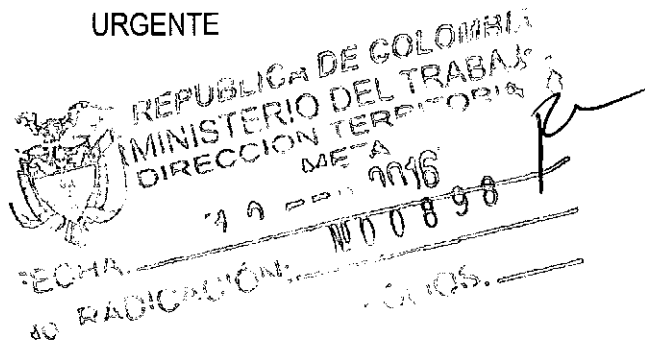
Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio,

0586  
5 FEB 2016

URGENTE

Señor (a)  
Representante Legal  
GIOVANNY RODRIGUEZ BEDOYA  
CL 15 37 D 37  
Villavicencio - Meta



ASUNTO: Notificación por Aviso - Resolución 00027 del 22/01/2016  
Radicado 04539 del 26/09/2014 - caso Arl Sura

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ( Ley 1437 de 2011 ), se le Notifica el contenido de la Resolución del asunto, expedida por la Directora Territorial.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante el Despacho y de Apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, interpuesto por escrito ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por AVISO.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino.

Cordialmente,

  
NUBIA LUCIA ARIZA TOJAR  
Directora (e) Territorial Meta

Anexo: un folio  
Copia:

Transcriptor: Nancy  
Revisó/Aprobó: Nubia

Ruta electrónica: C:\Users\Administrador\Desktop\AÑO 2015\RESOLUCIONES\CITAS, NOTI\2015 citas aviso



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. Nº 00027

( 22 JAN 2016 )

**7050001-043**

Rdo: 4539/26-09-2014 (ARL SURA)

QUERELLANTE: de oficio

QUERELLADO: GIOVANNY RODRIGUEZ BEDOYA

MOTIVO: PRESUNTO MORA EN PAGOS EN EL SSI: ARL

AUTO COMISORIO: 793/22-10-2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR**

**LA DIRECTORA (E) TERRITORIAL DEL META**

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1295 de 1994, en la Resolución No. 2143 de mayo 28 de 2014, Resolución 021 del 8 de enero de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio CE 201411004069 de fecha 26 de septiembre de 2014, radicado en la Dirección Territorial del Meta con el número 4539, la Administradora de Riesgos Laborales SURA a través de su representante Legal reporta la mora en el pago de aportes al sistema general de riesgos laborales correspondiente al periodo marzo de 2014, por parte del empleador GIOVANNY RODRIGUEZ BEDOYA, identificado con Nit N°. 79996697, indicando como dirección de notificación la Calle 15 37 D-37 en la ciudad de Villavicencio.

Que mediante auto número 0793 del 22 de octubre de 2014, se comisionó al Inspector de Trabajo Dr. Carlos Hernan Becerra para adelantar averiguación preliminar y realizar las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un proceso administrativo.

**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

Dentro de la investigación se practicaron las siguientes diligencias:

Con auto de fecha 7 de noviembre de 2014, se avocó el conocimiento por parte del Inspector de Trabajo quien ordenó correr traslado al representante legal de la ARL SURA y al empleador GIOVANNY RODRIGUEZ BEDOYA, informando el inicio de la averiguación preliminar y requiriéndolo para que allegara los documentos referidos en el acta de trámite, como también, las demás pruebas documentales que pretendiera hacer valer. (fl.7)

Con oficio número 04719 del 14 de noviembre de 2014, se informó el inicio de averiguación preliminar al representante legal de la ARL SURA. (fl.8)

Con oficio No 04729 del 14 de noviembre de 2014, se informó el inicio de averiguación preliminar al empleador GIOVANNY RODRIGUEZ BEDOYA y se le requirió para que allegara a las oficinas de la Dirección Territorial del Meta la documentación referida en el acta de trámite. (fl.9)

Mediante oficio radicado con el número 5383 del 21 de noviembre de 2014, la empresa de correos 472 realiza devolución del oficio número 04729 del 14 de noviembre de 2014, con sticker de devolución que indica "no existe número" (fls. 10 y 11)

Con oficio número 02793 del 26 de junio de 2015, se solicitó apoyo a la Cámara de Comercio Villavicencio para que informara si el empleador GIOVANNY RODRIGUEZ BEDOYA se encuentra inscrito en cámara de comercio y en caso afirmativo se sirviera indicar la dirección de notificación que reporta.(fl 12)

Mediante oficio radicado con el número 3761 del 8 de julio de 2015, suscrito por el coordinador registros públicos de la Cámara de Comercio Villavicencio, informa que el empleador GIOVANNY RODRIGUEZ BEDOYA, no se encuentra matriculado en esa Cámara de Comercio pero tiene vínculos con las sociedades, por lo que se sirve aportar los respectivos Certificados.(Fl.13 al 20)

Con oficio número 04026 del 14 de julio de 2015, de acuerdo con la información aportada por la Cámara de Comercio de Villavicencio, se envió nuevamente comunicación del inicio de la averiguación preliminar dirigida al empleador GIOVANNY RODRIGUEZ BEDOYA; oficio que fue nuevamente devuelto por la empresa de correos 472, con sticker de devolución que indica "faltan datos". (fls. 24 y 25)

#### **COMPETENCIA DEL MINISTERIO.**

Es competencia del Ministerio del Trabajo, la inspección vigilancia y control de las normas sobre Salud Ocupacional y Riesgos laborales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1295 de 1994 que determina la organización y funcionamiento del Sistema General de Riesgos laborales creado en la Ley 100 de 1993, el cual consagra obligaciones para cada uno de los actores del sistema, empleadores, trabajadores, administradoras de riesgos laborales. Así mismo las disposiciones previstas en la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1562 de 2012, es competencia del Ministerio de Trabajo, el adelantar la investigación administrativa correspondiente en contra de las empresas reportadas por las ARL luego de transcurridos dos (2) meses desde la fecha del respectivo requerimiento, con el fin de establecer el cumplimiento de las obligaciones en materia de riesgos laborales por parte del empleador ante la administradora de riesgos profesionales a la cual este afiliado.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.**

En principio los riesgos creados al trabajador por el empleador son su responsabilidad, y se trasladan al asegurador bajo condiciones, como la del pago oportuno de las primas puesto que lo que se procura es justamente que se cumpla con esta condición, para que opere a plenitud el servicio público de la seguridad social en riesgos laborales. Por ello, el ordenamiento jurídico colombiano consagra varias consecuencias para el empleador que se encuentra en mora en el pago de sus aportes al Sistema de Riesgos laborales, las cuales consisten en la responsabilidad de asumir los riesgos profesionales de sus trabajadores, es decir, el reconocimiento y pago de las prestaciones que eventualmente hayan sido asumidas por la Administradora de Riesgos Profesionales y la carga de asumir el pago y los intereses de mora de los aportes frente al recobro realizado por ésta.

Así mismo, la ley faculta al Ministerio de Trabajo a través de las Direcciones Territoriales para adelantar la correspondiente investigación administrativa, en contra de las empresas reportadas por las ARL, luego de transcurridos dos (2) meses desde la fecha del respectivo requerimiento.

Cabe señalar, que el derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, lo integran el conjunto de facultades y garantías previstas en el ordenamiento jurídico, cuyo objetivo básico es brindar protección al individuo sometido a cualquier proceso, de manera

22 JAN 2016

que durante el trámite se puedan hacer valer sus derechos sustanciales y se logre el respeto de las Formalidades propias del juicio, asegurando con ello una recta y cumplida administración de justicia. Es más, el debido proceso, en sentido abstracto, ha sido entendido como el derecho que tienen las partes de hacer uso del conjunto de facultades y garantías que el ordenamiento jurídico les otorga, para efecto de hacer valer sus derechos sustanciales, dentro de un procedimiento judicial o administrativo, y es allí donde cobra gran importancia, el trámite procesal de la notificación, en el que se materializa el principio de la

publicidad, en virtud del cual, las decisiones proferidas por el Juez o una Autoridad administrativa, en este caso el Ministerio de Trabajo Territorial Meta, deben ser comunicadas a las partes o a sus apoderados para que sean conocidas por éstos y puedan hacer uso de los derechos que la Ley consagra para impugnarlas, aclararlas o, simplemente, para que, enteradas de su contenido, se dispongan a cumplir lo que en ellas se ordena; cuya finalidad principal es garantizar los derechos de defensa y contradicción como nociones integrantes del concepto de debido proceso a que se refiere el artículo 29 de la Constitución Política. En efecto la notificación permite que la persona a quien concierne el contenido de la determinación administrativa la conozca y con base en ese conocimiento pueda utilizar los medios jurídicos a su alcance para la defensa de sus intereses, garantizado también los principios superiores de celeridad y eficacia de la función pública, los cuales se pueden ver comprometidos ante la falta de notificación de actos administrativos.

En el subexamine tenemos, que mediante oficio de fecha 26 de septiembre de 2014, radicado en la Dirección Territorial del Meta con el número 4539, la Administradora de Riesgos Laborales SURA a través de su representante Legal reporta la mora en el pago de aportes al sistema general de riesgos laborales correspondiente al periodo marzo de 2014, por parte del empleador GIOVANNY RODRIGUEZ BEDOYA, por lo que, se comisionó al Inspector de Trabajo para adelantar averiguación preliminar y realizar las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un proceso administrativo; procediendo a enviar oficio de requerimiento al presunto deudor, el cual, fue devuelto por la empresa de correos 472 con sticker de devolución que indica "no existe número". Acto seguido, se solicitó apoyo a la Cámara de Comercio Villavicencio para que informara si el citado empleador se encontraba inscrito en cámara de comercio y en caso afirmativo se sirviera indicar la dirección de notificación que reporta, obteniendo respuesta mediante oficio radicado con el número 3761 del 8 de julio de 2015, suscrito por el coordinador registros públicos de la Cámara de Comercio Villavicencio, en el que informa que el empleador GIOVANNY RODRIGUEZ BEDOYA, no se encuentra matriculado en esa Cámara de Comercio pero tiene vínculos con las sociedades, por lo que se sirve aportar los respectivos Certificados.

De acuerdo con la información aportada por la Cámara de Comercio de Villavicencio, se envió nuevamente comunicación del inicio de la averiguación preliminar dirigida al empleador GIOVANNY RODRIGUEZ BEDOYA; oficio que fue nuevamente devuelto por la empresa de correos 472, con sticker de devolución que indica "faltan datos".

Es procedente señalar, que a folio # 2 del expediente reposa comunicación remitida por la ARL al señor GIOVANNY RODRIGUEZ BEDOYA, la cual, presenta en su parte inferior sticker de devolución de correo en el que señala como causal de devolución: "dirección errada".

Visto lo anterior, es claro para el Despacho que pese a los esfuerzos realizados para localizar al querellado, no ha sido posible realizar la respectiva notificación, toda vez, que en la dirección de notificación aportada por la ARL SURA y la aportada por la Cámara de Comercio de Villavicencio, no existe, haciéndose imposible su ubicación y por consiguiente la comunicación de las actuaciones surtidas. Razón por la cual, considera el despacho que de continuar con la presente averiguación, con la falta de un dato tan importante como el de la ubicación del querellado, impide que se garanticen los principios superiores de celeridad, eficacia de la función pública y debido proceso, por lo que se procederá a su archivo.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Directora

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR la averiguación preliminar por el presunto no pago de aportes al sistema general de riesgos laborales, adelantada en contra del empleador GIOVANNY RODRIGUEZ BEDOYA, identificado con Nit N°. 79996697, indicando como dirección de notificación la Calle 15 37 D-37 en la ciudad de Villavicencio, de acuerdo a oficio CE 201411004069 radicado 4539 de fecha 26 de septiembre de 2014 por la ARL SURA CI 49 63 55 Edificio Torre Suramericana Medellín Antioquia, teniendo como fundamento los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese a los jurídicamente interesados de conformidad a los artículos 67 a 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante esta oficina y el de Apelación ante el Director General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, debidamente interpuestos dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Villavicencio, a los **22** JAN 2016

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*[Handwritten Signature]*  
**NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR**  
 Directora Territorial Del Meta ( e )

Elaboró: C. Becerra  
 Revisó y aprobó: Nubia A.  
 Ruta electrónica: C:\Users\nariza\Documents\ARIZA NUBIA 2016\DIRECCION 2016\PROYECTOS DIRECCION 2016\CARLOS HERNANAVEFIGUACION PRELIMINAR ROO 4539 DEL 26-09-2014 ARL SURA GIOVANNY RODRIGUEZ BEDOYA -ARCHIVO.doc

Control de Calidad Devoluciones	
<b>472</b> Motivos de Devolución Desconocido Dirección Errada No Reclamado Rehusado No Reside	OTROS Apartado Clausurado Cerrado No Existe Numero Fallecido No Contactado Fuerza Mayor
Nombre legible del supervisor y C.C. <b>Francis Sánchez MaDonado</b>	
Sector <b>CCCO</b>	
Centro de Distribución <b>Supervisora Control Calidad Centro B - Villavicencio - Meta</b>	
Devolución Improcedente <b>No</b>	
Gestión Adicional <b>No</b>	
Observaciones <b>Sin placa visible Bomba gas millennium se consulto</b>	
Intento de entrega No. 1 Fecha: <b>10 FEB 2016</b> Hora:	Intento de entrega No. 2 Fecha: ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) Hora:

Control de Calidad Devoluciones	
<b>472</b> Motivos de Devolución Desconocido Rehusado Dirección Errada No Reside	OTROS Apartado Clausurado Cerrado No Existe Numero No Reclamado No Contactado Fallecido Fuerza Mayor
Fecha 1: <b>9 FEB 2016</b> R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor <b>José Edier Torres</b>	
Centro de Distribución <b>CC 1121.840.458 Villavicencio - Meta</b>	
Observaciones <b>no hay placa visible con 3RD e consulta bomba de gas y local de citas y no lo tenemos</b>	